NOTA DNCP/DNC/N° 25 019 / 2017 **Asunción, 03 de octubre de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "EJECUCIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE TANQUE PARA AMPLIACIÓNDE RED DE AGUA POTABLE EN EL ASENTAMIENTO MBOCAYA POTY DE AYOLAS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 329.535 ID N° 325.397

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Ayolas
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Sección Datos de la Contratación del llamado de referencia, la numeración no corresponde, se solicita verificar y ajustar según corresponda.
2. En la Sección Criterios de Evaluación en los ítem 3,4,5,6,7, se solicita a la convocante indicar si los mismos aplican o no para el llamado de referencia, en caso de aplicar se solicita completar los espacios que se encuentran indicados entre corchetes y cursivas.
3. En la Sección Criterios de Evaluación ítem 9, se solicita indicar si aplica o no el margen de preferencia, en caso de aplicar establecer el plazo de presentación que poseen los posibles oferentes para entregar el certificado correspondiente.
4. En la Sección Condiciones del Contrato en el ítem 11, se establece que la forma de pago es "Contra certificado", sin embargo en el SICP se indica que es a "plazos", se solicita a la convocante verificar y ajustar según corresponda.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles

Lic. Fátima Estigarribia
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Encargada de despacho de C. de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/FE